# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2672 | Buenos Aires, Miércoles 20 de Agosto de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

*Veinticinco centavos moneda nacional*, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes debiendo contarse como una página toda fracción de ésta

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

| | |
|---|---|
| Número suelto del día......... | $ 0.10 |
| Número atrasado................ | » 0.20 |
| 1 Trimestre...................... | » 1.50 |
| 1 Semestre....................... | » 3.00 |
| 1 Año .............................. | » 6.00 |

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

## SUMARIO



## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Permitiendo la transferencia de una partida de hilado de algodón.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902

Resultando de lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital, que no hay inconveniente alguno en acceder á la transferencia solicitada por el señor Alejandro Peitz,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita transfiera el señor Alejandro Peitz, 230 kilos de hilado de algodón á los señores Ashworth y Cia. previa conformidad que deben prestar estos últimos á los efectos del cargo en la cuenta corriente que se les lleva en la citada repartición.

AVELLANEDA.

II

**Permitiendo la transferencia de una partida de algodón.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Vista la presentación de los señores Ashworth y Cia. establecidos con fábrica de tejidos, solicitando permiso para transferir al industrial de igual clase, señor Aurelio Ferrari, 1192 kilos de algodón para ser entregados al telar; y resultando de los informes que anteceden que nada obsta para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita la transferencia de que se trata, previa conformidad que debe prestar el señor Aurelio Ferrari á los efectos del cargo en la cuenta corriente que se les lleva en la citada repartición.

AVELLANEDA.

III

**Acordando el libre despacho de una partida de álcali en bruto, pedido**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que el álcali en bruto es indispensable para el uso de las calderas de las locomotoras de los ferrocarriles, por cuanto se emplea para purificar el agua que sirve para el funcionamiento de las mismas,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que proceda al despacho sin gravamen de los 151 cascos con 38.100 kilos de álcali en bruto, venidos en el vapor «Barbary» y á que se refieren las presentes actuaciones.

AVELLANEDA.

IV

**Aceptando el pago de unos derechos de Aduana en las condiciones que se expresa.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Vista la solicitud que precede del Presidente de la Sociedad de Carnes Congeladas «La Blanca» haciendo presente que se ha dirigido al Honorable Congreso en demanda de la exoneración de derechos para los materiales que detalla á fojas.... destinados á la construcción del frigorífico y que el importe de los derechos respectivos los va á depositar para que le sean devueltos una vez que se le acuerde la franquicia que gestiona, y teniendo en cuenta que, siempre que el H. Congreso así lo disponga, nada obstará para que sean devueltos los derechos pagados por los artículos de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, previo pago de los derechos respectivos, proceda al despacho de los materiales citados, exigiendo, en cada caso, la consignación del destino á darse á la mercadería.

AVELLANEDA.

V

**Aceptando el libre despacho de una partida de relojes.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Resultando de lo informado por la Dirección de Vias de Comunicación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que relojes para pared, cuyo libre despacho solicita la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, son necesarios para la explotación de dicha Empresa,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda al despacho, sin gravamen, de los dos cajones conteniendo seis relojes y varios repuestos para los mismos, venidos en el vapor «Nordman Prince» y á que se refieren las presentes actuaciones.

AVELLANEDA.

VI

**No haciendo lugar á la apelación de un fallo de Aduana.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Vista la presentación del señor Antonio Levy, apelando de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al reclamo de avería sobre una partida de vino, pedida á despacho por el recurrente; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que, tratándose sólo de un recargo de 4 % sobre la merma que la ley presume como normal y á la que libera de derechos aunque en realidad no exista, no es posible considerar al caso ocurrente entre los acontecimientos extraordinarios de la avería misma,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación interpuesta, y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos del caso.

AVELLANEDA.

VII

**Permitiendo la venta de una partida de cemento portland.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Vista la solicitud que precede de los señores Lavalle y Muñiz, pidiendo se les permita vender á los señores Wattine, Bossut et fils, una partida de 750 barricas de cemento portland de 200 kilos peso bruto cada una, que aquellos señores introdujeron oportunamente libre de derechos con destino á la ejecución de las obras de la tercera sección del conducto general de desagües, y no existiendo inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita, previo pago de los derechos respectivos, la transferencia de que se trata.

AVELLANEDA.

VIII

**Permitiendo la transferencia de una partida de algodón hilado.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Vista la presentación que antecede del señor Antonio Gerli, establecido con fábrica de tejidos, solicitando permiso para transferir á los industriales de igual clase, señores Ashworth y Cª., una partida de 1085 kilos de hilado de algodón para ser entregados al telar, y resultando de los informes que anteceden que nada obsta para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita la operación de transferencia de que se trata, previa la conformidad que los señores Ashworth y Cª. deben prestar á los efectos del cargo en la cuenta corriente que se les lleva en la citada Aduana.

AVELLANEDA.

IX

**Aprobando la inversión de unos materiales introducidos libres de derechos.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Procediendo aprobar la cuenta pasada por la Receptoría de Zárate por las importaciones de materias primas introducidas durante el año 1901 por la fábrica de papel «La Argentina», para la fabricación de papel, dado que de la inspección y compulsa de los libros últimamente verificados por la Inspección General de Rentas; resultando que el destino dado á tales artículos, es el mismo que la ley determina,

SE RESUELVE:

Apruébase la inversión dada por la fábrica «La Argentina» á los materiales que se detallan en las planillas que corren agregadas, y archívese en la Contaduría General.

AVELLANEDA

# MINISTERIO DE MARINA

I

**Nombrando 2º Comandante del Monitor Los Andes.**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1902.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Segundo Comandante del Monitor «Los Andes», al Teniente de Fragata don Daniel de Oliveira César.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda; dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Aprobando un contrato de mensura.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Visto este expediente en el que la División de Tierras y Colonias, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 30 de Junio ppdo., eleva el proyecto de contrato formulado con el Agrimensor don Juan Queirel para la mensura y subdivisión de las tierras reservadas para el ensanche de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, y de acuerdo con lo aconsejado por la citada División,

*El Presidente de la República—*

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la División de Tierras y Colonias con el Agrimensor don Juan Queirel, para la mensura y subdivisión de las tierras reservadas para ensanche de la Colonia Cerro Corá, Territorio de Misiones, y para lo que fué nombrado por Decreto de 30 de Junio de 1902.

Art. 2º Acéptase la fianza propuesta por el Agrimensor Juan Queirel, en la persona de don Pedro Reta, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902

Visto este expediente en el que el Agrimensor don Eugenio Moy, presenta la diligencia de mensura de las tierras que, en amortización de siete certificados de premio por la expedición al Rio Negro, le fueron adjudicadas en propiedad en ese Territorio al señor Miguel Piñeiro Sorondo y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de adjudicación de 28 de Febrero de 1901, menciona que la extensión de las tierras existentes en los límites que determina es de 674 hectáreas y 96 áreas; y de la mensura practicada por el Agrimensor Moy, resulta que en ellos hay una superficie de 675 hectáreas, 65 áreas y 32 centiáreas, correspondiendo, por consiguiente, declarar que ésta es la tierra adjudicada al señor Piñeiro Sorondo por el citado Decreto de 28 de Febrero de 1901, en el cual se ha deslizado un error al citar el lote 3, en vez del lote Nº. 13;

Que la mensura de que se trata ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don J. Eugenio Moy de las tierras adjudicadas en propiedad, en amortización de premios militares á don Miguel Piñeiro Sorondo, declarándose que la superficie adjudicada es de 675 hectáreas, 65 áreas y 32 centiáreas, ubicadas en los lotes Nºs. 1, Sección I, 13 Sección II y Nº. 9, Sección I AI, fracción E, todos del Territorio del Rio Negro; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del citado señor Piñeiro Sorondo el título de propiedad correspondiente haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

**Designando al Procurador Fiscal para entender en una demanda.**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.

Vista la presente nota en la que el señor Juez Federal de la Capital, Doctor don Agustín Urdinarrain, comunica que, de conformidad con la Ley Nº. 3952, el Poder Ejecutivo ha sido demandado ante ese Juzgado por don Alberto J. Austerlitz, en representación de los herederos de don Adolfo Martinez,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal de la Capital, para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda interpuesta.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al señor Procurador Fiscal, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Modificando la tarifa para el cobro del agua que se consume en las construcciones, etc., de edificios.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.

Visto lo manifestado en la nota que precede y,

CONSIDERANDO:

Que actualmente rige una tarifa única para el cobro del agua que se emplea en la construcción de edificios y reparaciones de los ya construidos;

Que la cuota respectiva se cobra con relación á la cantidad de metros cuadrados de lo edificado ó reparado indistintamente;

Que la ejecución de un metro cuadrado de edificación exige, naturalmente, un mayor consumo de agua que la misma superficie cuando se trata simplemente de reparaciones;

Que, por consiguiente, no es equitativo el cobrar una cuota igual para ambos casos;

Que la multa que se impone á los constructores que no dan aviso previo á la oficina respectiva de la Dirección de las Obras de Salubridad, como está dispuesto, de la obra que van á efectuar, es igual al importe de la cuota establecida para el servicio de agua que se consume; y teniendo en cuenta que su disminución es razonable, pues se consiguen los propósitos que se tienen en vista al aplicarla, cobrando en tal concepto, un 25 % del valor del agua consumida.

Por esto:

*El Presidente de la República,—*

DECRETA

Art. 1º La tarifa vigente para el cobro del agua que se consume en la construcción de edificios, quedará subsistente, modificándose en la siguiente forma cuando se trate de la ejecución de reparaciones en los mismos:

Por cada metro cuadrado de piso, dos centavos; por cada metro cuadrado de pared, cuatro centavos; por cada metro cuadrado de revoque, dos centavos; por cada metro cuadrado de tabique, tres centavos; por cada metro cuadrado de cielo razo, un centavo; por cada metro cuadrado de azotea, cuatro centavos.

Art. 2º Cuando se haga uso de agua para construcción ó reparación de edificios, sin dar aviso previo á la Oficina respectiva de la Dirección de las Obras de Salubridad ó cuando no se efectúe el depósito reglamentario, ésta impondrá al infractor una multa cuyo importe será del 25 % del valor del agua consumida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

**Desde el 31 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 240 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.**

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
**No. 185**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1902.

CAMBIO DE DESTINO DE UN JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE —SITUACIÓN DE REVISTA DE UN JEFE—BAJA DE UN SARGENTO DISTINGUIDO—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIA—SOBRESEIMIENTO—SENTENCIA.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1902.—Vista la anterior solicitud,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que del cargo de Juez de Instrucción solicita el Mayor don Carlos Bussetti, de la 4ª Región Militar (Litoral), debiendo pasar á revistar al Consejo de Guerra para tropa, que actúa en esta Capital.

Art. 2º Nómbrase, en su reemplazo, Juez de Instrucción, al Mayor don Adolfo Benavidez, de la Plana Mayor Activa.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Por resolución de fecha 13 del corriente se ha concedido el pase á la Plana Mayor Activa al Mayor don Fernando Carbia de la Comandancia en jefe de la 2ª Región Militar (Neuquen).

Con fecha 15 del corriente se ha concedido al Sargento 1º distinguido del Batallón 1º de Cazadores de los Andes, Luis E. Moyano, que la solicitó, su baja absoluta del Ejército.

Por resolución de fecha 4 del corriente se ha concedido el permiso que solicita el Teniente 2º don Agustin E. Mujica, para contraer enlace con la señorita Julia Sanguinetti.

Licencia:

Al Capitán don Eliseo Quiroga, del Regimiento 2 de Caballería de línea, por un mes, para pasar hasta San Luis.

Por superior Decreto, de fecha 13 de Agosto actual, se ha resuelto sobreseer definitivamente en la causa instruida al soldado Jacinto Albornos, del Regimiento 1º de Caballería de línea, acusado de deserción simple, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 342, inciso 1º, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 12 de Agosto actual, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que, por el delito de insubordinación, juzgó al soldado Benito Montenegro del Regimiento 12 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642, inciso 1º, 643, inciso 4º y 591 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo dispuesto en los Arts. 592 y 593 del mismo, y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á lo determinado en el artículo 545 del referido Código de Justicia Militar. Fué constituido en prisión preventiva el 27 de Junio de 1902.—Se dictó sentencia el 6 de Agosto de 1902.—Tiempo que se le abone por sentencia: 1 mes y 8 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día de la sentencia: 2 meses y 22 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Lino O. de Roa,*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**
*Oficina Interventora de Compras, Moreno 483*

Licitación de 20.100 metros de brin masawa y de 4.000 metros de lienzo. Condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Miércoles 27 del corriente a las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General.
v-27-Agosto.

**Departamento Nacional de Higiene**
AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley No. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que a continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

**Inspección General.**

SECCIÓN BELGRANO

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olaguer y Avenida Vertiz esq. Ombues,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Lictiación para la provisión de materiales con destino á la construcción de una alcantarilla en los terrenos comprendidos entre las calles Paseo de Julio, Junín, Ayacucho y la ribera.—Llámase á licitación para el 20 del corriente, á las 3 y 1/2 p. m.—Las condiciones pueden consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas).—Buenos Aires, Agosto 14 de 1902. —*El Secretario.* v-20-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales por esis meses, se decir, desde el 1· de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 25 de corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos mon da nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica

Art 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como así mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario.
v 25 Agosto.

## MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

**Licitación para la impresión de la Memoria de Hacienda correspondiente al año 1901.**

Llámase á licitación por el término de ocho dias para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente al año 1901.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el 21 del corriente a las 2 p. m., en la Subsecretaría de Hacienda, donde deberán ocurrir previamente para consultar el pliego de condiciones.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1902—*Antonio Dellepiane,* Subsecretario.
v-21-Agosto.

**Contaduría General de la Nación**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad y de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se cita á los ex empleados de Contribución Territorial y Patentes, que á continuación se indican, para que dentro del término de diez dias ingresen las siguientes cantidades por las cuales han sido declarados deudores al Fisco, por haberlas percibido sin hacerlas ingresar á rentas ó por haber otorgado indebidamente certificaciones de liberación de varias propiedades del impuesto territorial que adeudaban, correspondiente á los años 1887 á 1892, bajo apercibimiento de lo que establecen los Arts. 75 y 83 de la expresada Ley:

Don Domingo Trápaga, por $ 818.45; don A. R. Dominguez, por $ 136.89; don Miguel

F. Freire, por $ 50; don Agustin Prato, por $ 37.50.—Contaduria General, Agosto 11 de 1902.—*Los Secretarios.*
v-23-Agosto.

**Prefectura General de Puertos y Resguardos.**

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros cuarenta centimetros, Manga, 1 metro 35 centimetros y Puntal, 0 metros 46 centimetos, es de madera dura y pino en mal estado, y su nombre es «Astillero A. B.».—Buenos Aires, Agosto 1° de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial mayor.
v-10-Septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires Julio 16 de 1002.—*E. Victorica (hijo)*. Oficial Mayor.
v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centimetros; manga, 1 metro 20 centimetros, y puntal, 0m35 centimetros.—Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.
v-21 Agosto.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de quince dias, contados desde la primera publicación del presente, á doña **Januaria** y á doña **Luisa Oliver**, para que dentro de dicho término comparezcan á tomar la intervención que les corresponde por sí ó por medio de apoderado en los autos testamentarios de don Valentin Sanchez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que los represente en caso de que asi no lo hicieren.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario
v-6-Septiembre.

**Penitenciaria Nacional**

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino a la impresión del 2°. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902

Las propuestas deberán presentarse por el total de los artículos con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó titulos del empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el dia 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1ª. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario.
v-20-Septiembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Lanzon**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino Garcia*, Secretario.
v-20-Agosto.

## MINISTERIO DE GUERRA

**Intendencia de Guerra**

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 20 del corriente, á las 3 p. m., por instrumentos de música, báscula, saliveras y felpudos; camisas, camisetas, calzoncillos, etc., etc. Por datos, en la misma.—*El Secretario.*
v-20 Agosto.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles y materiales con destino al Depósito Central de la Inspección General de Navegación y Puertos. Las propuestas se abrirán el dia 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden obtenerse los datos necesarios.—Buenos Aires, Julio 29 de 1902.
v 27-Agosto.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1°-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocarril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1° de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1° de 1902.
v-1°-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3°), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.
v-15-Septiembre.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

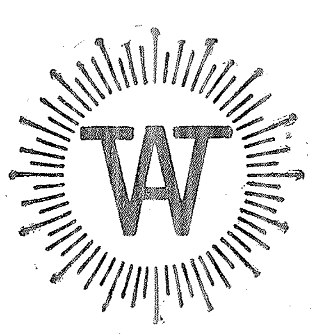
**División de Tierras y Colonias**

De acuerdo con lo dispuesto por resolución de Junio 27 ppdo., del Ministerio de Agricultura, se cita por el término de 30 dias á don Domingo Lamas, y doña Josefa Calvo de Otero, (hoy su sucesión) para que comparezcan á esta Oficina (Florida 725) á tomar intervención en el expediente 17-0 90 sobre reconocimiento de derechos posesorios á uno campos ubicados en el parje conocido por «Picon» Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 1 de 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.* Oficial Mayor.
v-1° Septiembre.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta N°. 10.837**



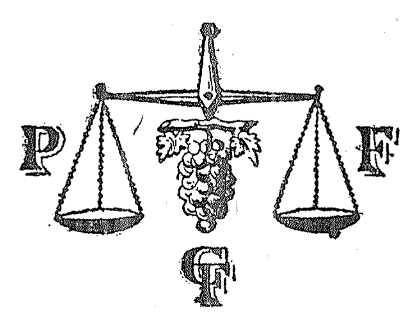

Agosto 7 de 1902.—Fuhrken y Bechtel—Distinguir lámparas eléctricas en general y toda clase de artefactos y aparatos para luz eléctrica. (Tucumán 745). v-20-Agosto.

**Acta N°. 10.850**



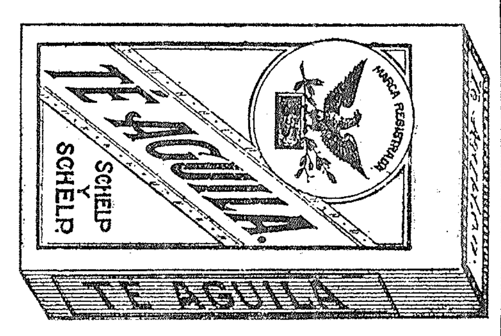

Agosto 13 de 1902.—T. Codd y Cª.—Distinguir comestibles en general, aceites, té, café, yerba, conservas, dulces, vinos, bebidas, refrescos y licores. Cuyo 635.
v-21-Agosto

**Acta Nº. 10.848**

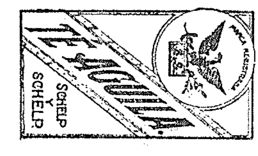


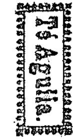

Agosto 13 de 1902. P. P. Feuillan Cousins.—Distinguir artículos de ferretería, armería, pinturería, pinceles, lamparería, cabullería, talabartería, lomillería, zapatería, ebanistería, paragüería, bastonería, máquinas en general agrícolas, industriales y otras, motores de todas clases, máquinas de coser, de escribir; desnatadoras, frigoríficas en general, velocípedos bisicletas y automóviles, fonógrafos grafófonos; artículos de librería y escritorio; cueros, pieles, lanas y plumas; comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café, chocolate, cacao, achicoria, galletas, galletitas, biscochos en general, cebada, lúpulo, malta, tapioca, hornas, fariñas, féculas y cereales de todas clases, vinagres, especias, pimienta, pimentón. azafrán, canela, vainilla y esencias, clavos de olor, conservas en general de carnes, pescados, mariscos y legumbres; pescados en general secos, ahumados y en otras formas, arroz, quesos, mostazas en polvo ó pasta, hongos secos y corchos; dulces y confites, aceitunas, papas, manteca semillas, y grasas, aceites comestibles fruta seca y preparada, encurtidos, fideos, jamones, sal, habas y demás legumbre, gomas de todas clases comestibles y para otros usos industriales: alcoholes, papel de envolver, bolsas de papel, kerosene, fosforos, velas, almidones, soda, borax, jabón detergentes, azul de prúsia y de ultramar, azul perfumado; tabacos cigarros y cigarrillos, antisárnicos, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas en general.—Tucuman Nº. 745.
v-21-Agosto.

**Acta Nº. 10.856**

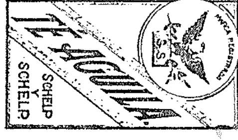



TÉ ÁGUILA.



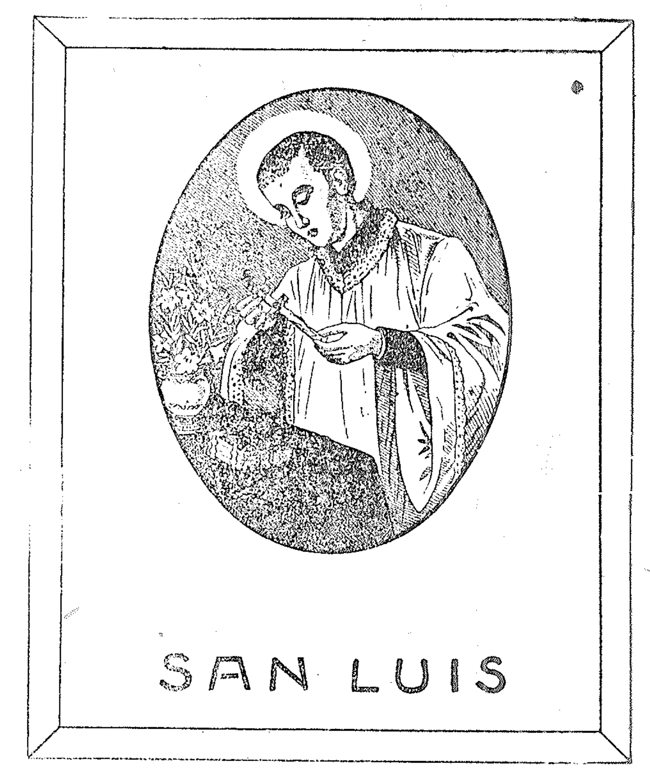




TÉ ÁGUILA.




Agosto 14 de 1902.—Schelp y Schelp.—Distinguir toda clase de tés en general.—Tucuman 745.
v-21-Agosto.

**Acta Nº. 10.803**




Julio 29 de 1902—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería.
v-22-Agosto.

**Acta Nº. 10.853.**




Agosto 16 de 1902—J. y E. Copello y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, grappa, alcohol, petróleo, cafés, tés y yerba mate.
v-22-Agosto.

**Acta Nº. 10.855**

«Castroline»

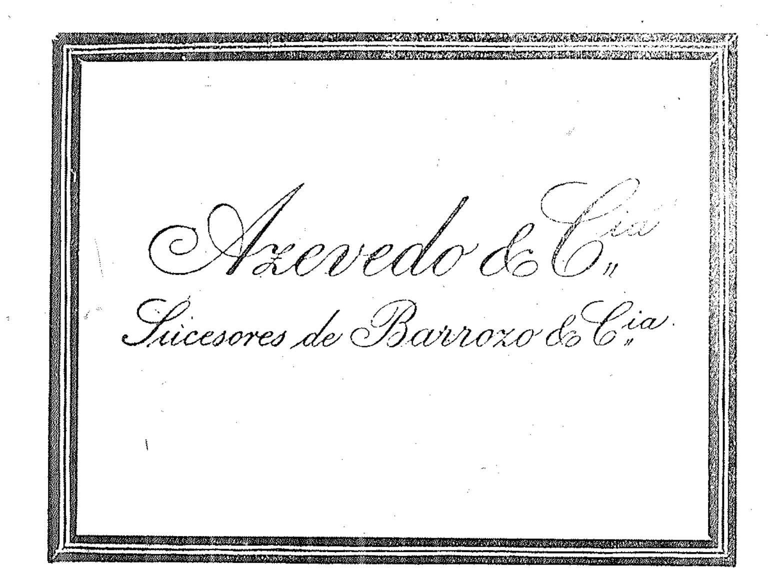
Agosto 14 de 1902—Tomás Drysdale y Cª.—Distinguir aceites en general, mineral y vegetal y otros lubrificantes para máquinas en general.
v-21-Agosto.

**Acta Nº. 10.853**

«La Conquistadora»

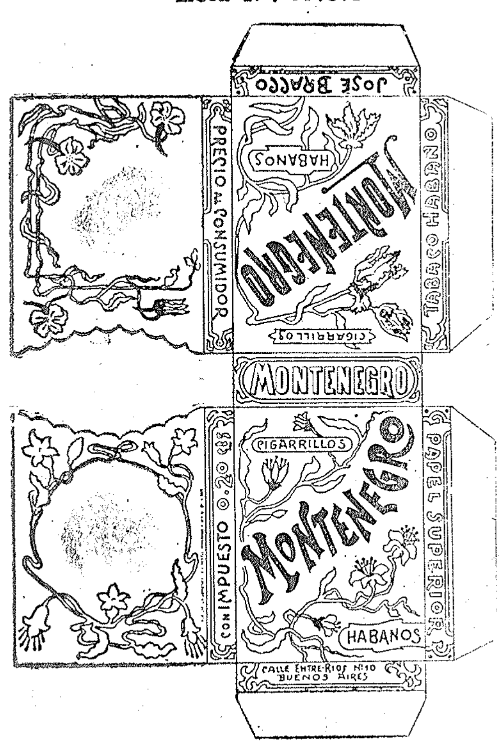
Agosto 14 de 1902—Tomás Drysdale y Cª.—Distinguir toda clase de máquinas agrícolas, arados, prensas y demás útiles de labranza.
v-21-Agosto.

**Acta Nº. 10.859**



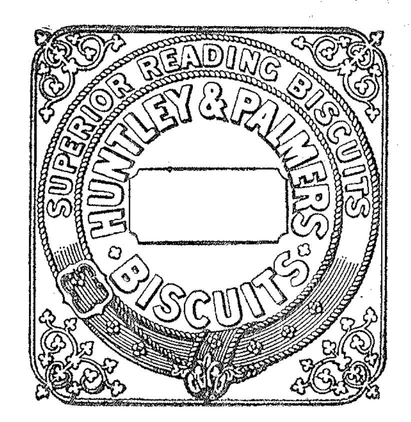

Agosto 16 [de 1902—Azevedo y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, tés, cafés y yerba mate. v-22-Agosto.

**Acta Nº. 10.871**



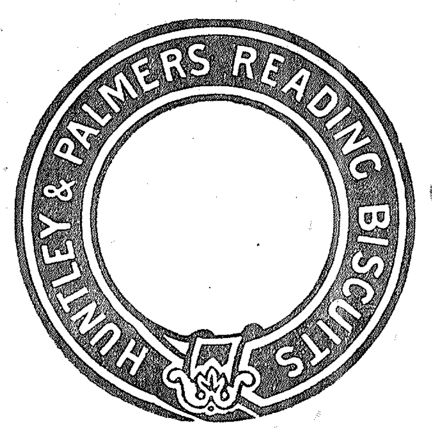

Agosto 19 de 1902—José Bracco—Distinguir cigarrillos (Entre Rios 10). v-25-Agosto.

**Acta Nº. 10.8 0**



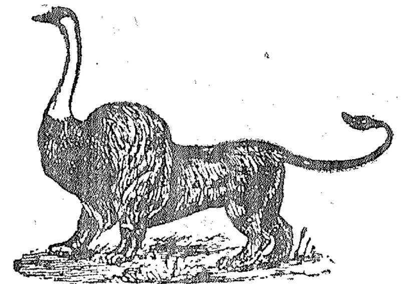

Agosto 8 de 1902—Huntley y Palmers Limited—Distinguir galletas, galletitas, bizcochos v tortas en general. v-21-Agosto.

**Acta Nº. 10.839**




Agosto 8 de 190..—Huntley y Palmers Limited.—Distinguir galletas, galletitas bizcochos y tortas en general.—Tucumán 745. v.21-Agosto.

**Acta Nº. 10.832**

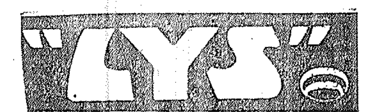


MARCA OSTRILION.

Agosto 7 de 1902.—F. Lender y Cª.—Distinguir maiz, cereales, legumbres, papas, semillas, lúpulo, sales extraidas de huesos, sal cruda, carbón de hueso, guano, hiperfosfato, kainit, huesos en polvo escoria en polvo de Jhomas, salitre de huesos, cerveza, ale, vino, aguardiente, bitter, cognac, vinos espumantes, licores, aguas minerales porter naturales y artificiales, sales minerales aperitivas, carne congelada, vinos de frutas, jugo de frutas, limonada, pickles, marmelada, extracto de carne, jamón, tocino, salchicha, carne ahumada y conservada, pescado ahumado, seco y en conserva, pechuga de ganso, pescados, carnes, frutas y legumbres conservadas, jaleas, huevos frescos y conservados, leche condensada, manteca de vaca, de coco, de cacao, de chancho y artificial, margarina, queso, grasas, comestibles, miel de abeja, café y sus substitutos, azúcar, harina, arroz, sago, especias, vinagre, sopas en tablillas, té, pasas, corintos, preparaciones de cacao y avena, bombones, caramelos, galletitas, galletas, pan, masas, levadura en polvo, frutas y legumbres secas, extracto y vino de malta, semolina, fideos de todas clases, harina de arroz para forraje, tortas de maní, de aceite, forraje aprensado, arvejas, cemento, tabaco de fumar y mascar, rapé, cigarros y cigarrillos, pipas, maderaje, velas, mariposas, estearina, jabón, botines, botas, zapatos, articulos de goma y de yute, correas y fajas, aceites comestibles, combustibles y lubrificantes, pianos, calderas, máquinas de podar, automóviles, locomotoras, máquinas de herramientas, de lavar, de café, agrícolas y horticolas, ladrillos, tejas holandesas, lanas para carpas, briquetes, aparatos fotográficos y sus accesorios, articulos de algodón, seda, hilo y de yute, pes, alquitrán y sebo.—Bartolomé Mitre 343. v. 21-Agosto.

**Acta Nº. 10.846**





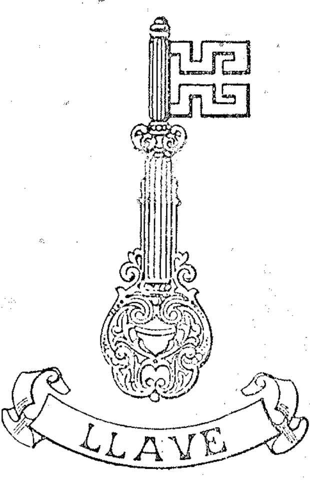

Agosto 12 de 1902—Luiz y Schulz—Distinguir toda clase de aparatos y máquinas fotográficas, papeles, placas y demás productos, útiles y enseres para fotografía. (Tucumán 745). v-20-Agosto.

**Acta N°. 10.857.**




Agosto 14 de 1902.—Germán Wiedenbrüg.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.—(Tucumán 745). v-25-Agosto.

**Acta N°. 10.860.**




Agosto 18 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25 Agosto.

**Acta N°. 10.852**





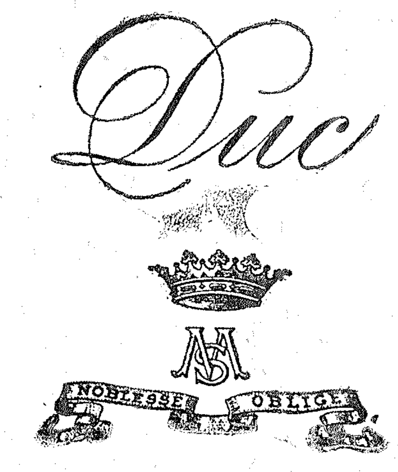
Agosto 13 de 1902—Heodor Seidenberg—Distinguir articulos de perfumeria en general y especialmente agua de colonia. (Rivadavia 1220). -v-20-Agosto.

**Acta N°. 10.854**

**«El Conquistador»**

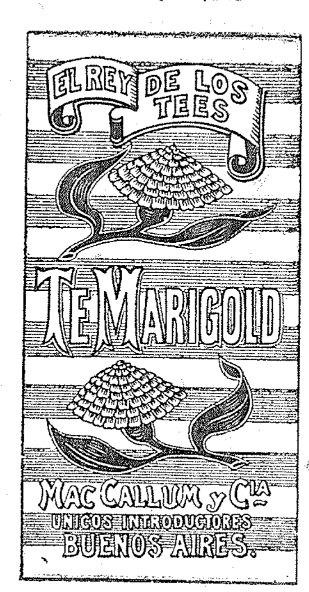
Agosto 14 de 1902.—Tomás Drysdale y Cª.—Distinguir toda clase de máquinas agricolas, arados, prensas y demás útiles de labranza. v-21 Agosto.

**Acta N°. 10.849**




Agosto 13—Stephane Marillier—Distinguir toda clase de produtos y articulos de pefumeria y jaboneria en general (Tucumán 745). v-20-Agosto.

**Acta N°. 10.843**




Agosto 9 de 1902—Mac Callum y Cª.—Distinguir tes en general. v-20-Agosto.

**Acta N°. 10.845**




Agosto 12 de 1902 A. Lalande y Cª.—Distinguir vinos y cognacs en general. (Tucumán 745). v-20-Agosto.

**Acta N°. 10.862**



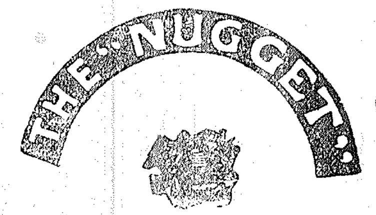

Agosto 18 de 1902.—Ransomes, Sims & Jefferies Limited.—Distinguir arados en general.—(Tucumán 745). v-25-Agosto.

**Acta N°. 10.863.**




Agosto 18 de 1902.—Ransomes, Sims & Jefferies Limited.—Distinguir arados en general. v-25-Agosto.

**Acta N°. 10.866**




Agosto 18 de 1902.—The Nugget Polish Company Limited.—Distinguir betunes para cuero, plomo negro para pulir, betún para limpiar cuchillos, betún para limpiar objetos de metal y polvo para lo mismo, trapos de pulir, trapos de esmeril, trapos para vidrios y todas otras preparaciones y materiales para limpiar y pulir, y preservar articulos de cuero, de metal, vidrio y muebles, cepillos y pinceles en general.—(Tucumán 745). v-25-Agosto.

**Acta N°. 10.872**




Agosto 19 de 1902.—Picardo, Pujó & Cia.—Distinguir comestibles y bebidas.—(Callao 313). v-25-Agosto.

**Acta N°. 10.873.**




Agosto 19 de 1902.—Adolfo Bártoli—Distinguir una preparación medicinal (Defensa 415). v-25-Agosto.

Tip. Penitenciaria Nacional.